

EST-VCT-GIAM-001

ESTADO No. 004

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 17 de enero de 2020.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	052-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE	3	08/01/2020	PARM-001	<p><b>Dar traslado a la</b> la Gerencia de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se proceda a resolver según su competencia las solicitudes <b>20199020406292</b> dentro del expediente 052-98M</p> <p>Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
AUTO	070-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE	03	13/01/2020	PARM-002	<p><b>Dar traslado a la</b> la Gerencia de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se proceda a resolver según su competencia las solicitudes <b>20199020410692</b> dentro del expediente 070-98M.</p> <p>Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con</p>

						el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
AUTO	031-98M	MINERALES ANDINOS OCCIDENTE	DE	03	13/01/2020	<p><i>PARM-003</i></p> <p><b>Dar traslado a la</b> la Gerencia de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se proceda a resolver según su competencia las solicitudes <b>20199020406332</b> dentro del expediente 031-98M.</p> <p>Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
AUTO	140-98M	MINERALES ANDINOS OCCIDENTE	DE	03	13/01/2020	<p><i>PARM-004</i></p> <p><b>Dar traslado a la</b> la Gerencia de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se proceda a resolver según su competencia las solicitudes <b>20199020410722</b> dentro del expediente 140-98M.</p> <p>Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
AUTO	141-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE		03	13/01/2020	<p><i>PARM-005</i></p> <p>Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se proceda a resolver según su competencia las solicitudes 20199020409642 dentro de los expedientes 140-98M y 141-98M.</p> <p>Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con</p>

						el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
AUTO	140-98M Y 141-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE	03	13/01/2020	PARM-006	<p><b>Dar traslado a la</b> la Gerencia de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se proceda a resolver según su competencia las solicitudes <b>20199020409652</b> dentro de los expedientes 140-98M y 141-98M.</p> <p>Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
AUTO	LJT-10551	MINERALES CORDOBA	04	13/01/2020	PARM-007	<p>DAR a conocer al titular del Contrato de Concesión No. LJT-10551, el Concepto Económico No. GRCE 0357-2019 del 12 de diciembre de 2019.</p> <p>APROBAR para el Contrato de Concesión No. LJT-10551 el canon superficiario correspondiente al primer año (1) de la etapa de exploración, según lo dispuesto en la parte motiva del presente acto.</p> <p>DAR traslado del Concepto Económico No. GRCE 0357 del 12 de diciembre de 2019, al Grupo de Recursos Financieros, para que atienda las recomendaciones del numeral 7 de la referida evaluación que son de su competencia.</p> <p>Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas</p>
AUTO	122-98M	JOSUE HERIBERTO CALVO LOAIZA Y	05	13/01/2020	PARM-008	<p><b>INFORMAR</b> al señor <b>JOSUE HERIBERTO CALVO LOAIZA</b> y a la sociedad <b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.</b>, que como resultado de la visita</p>

		MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE				<p>de campo adelantada en el área del Contrato de pequeña minería No. <b>122-98M</b> fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM 547 del 21 de junio de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer.</p> <p><b>SUSPENDER</b> las siguientes labores para el Contrato de Pequeña Minería No. <b>122-98M</b>, de acuerdo con el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-547 del 21 de JUNIO de 2019 y según lo determinado en la parte motiva del presente acto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Suspensión de los trabajos de explotación, hasta tanto no se tenga boca vientos, habilitado como salida de emergencia.</li> </ul> <p>Notificado el presente acto, comuníquese al Alcalde del municipio de <b>MARMATO</b> (departamento de CALDAS) con el fin de que verifique el cumplimiento de la orden impartida en el área del Contrato de Pequeña Minería No. <b>122-98M</b>.</p> <p><b>CONMINAR</b> a los titulares del Contrato de Pequeña Minería No. <b>122-98M</b> para que revise todas las obligaciones causadas y se ponga al día en su cumplimiento.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFIQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
AUTO	HK7-15473X	EUSTORGIO MENDOZA VERGARA	04	14/01/2020	PARM-009	<p><b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. <b>HK7-15473X</b>, para que en el término de un (1) mes, so pena de entender desistida la solicitud con radicado 20189020337952 del 11 de septiembre de 2018 allegue aclaración</p>

						<p>de lo solicitado y su debida justificación. Es decir, solicita disminución transitoria amparado en el artículo 54 de la ley 685 de 2001, o solicita una disminución permanente (modificación PTO). Lo anterior, conforme a la parte motiva del presente auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
AUTO	KBH-16551	ROQUE RAFAEL JANNE MIGUEL	02	15/01/2020	PARM-010	<p>LEVANTAR la suspensión de las labores de explotación ordenada en Auto PARM 880 del 1 de noviembre de 2019, de conformidad con lo expuesto en el presente auto.</p> <p>Se advierte al titular minero que las labores de explotación deben estar acorde a lo aprobado en el PTO.</p> <p>Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
AUTO	070-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE	03	15/01/2020	PARM-011	<p><b>Dar traslado a la</b> la Gerencia de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se proceda a resolver según su competencia las solicitudes <b>20199020410692</b> dentro del expediente 070-98M.</p> <p>Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo</p>

						Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
AUTO	RPP-357	MINERA CROESUS SAS	03	15/01/2020	PARM-012	<p><b>Dar traslado a la</b> la Gerencia de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se proceda a resolver según su competencia las solicitudes <b>20199020412682</b> dentro del expediente RPP-357.</p> <p>Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
AUTO	RPP-357	MINERA CROESUS SAS	03	15/01/2020	PARM-013	<p><b>Dar traslado a la</b> la Gerencia de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se proceda a resolver según su competencia las solicitudes <b>20199020412682</b> dentro del expediente RPP-357.</p> <p>Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
AUTO	RPP-357	MINERA CROESUS SAS	03	15/01/2020	PARM-014	<p><b>Dar traslado a la</b> la Gerencia de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se proceda a resolver según su competencia las solicitudes <b>20199020412672</b> dentro del expediente RPP-357.</p> <p>Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual</p>

						no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
AUTO	043-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE	03	15/01/2020	PARM-015	<p><b>Dar traslado a la</b> la Gerencia de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se proceda a resolver según su competencia las solicitudes <b>20199020418382</b> dentro del expediente 043-98M.</p> <p>Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 17 DE ENERO DE 2020, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**MARIA INES RESTREPO MORALES**  
Coordinadora Punto Atención Regional Medellín